

P. 4138

PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1906

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905
y adicionado con la incorporación de las Resultas de ejercicios anteriores con arreglo á lo dispuesto
por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 8A.— Teléfono 182

1906

PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1906



Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905
y adicionado con la incorporación de las Resultas de ejercicios anteriores con arreglo á lo dispuesto
por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.— Teléfono 182

1906

REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1905

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto ordinario votado por la Diputación provincial de esta corte para el año próximo de 1906, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.=Resultando que los ingresos presupuestos importan 5.405.006'71 pesetas y los gastos 5.404.481'76 pesetas, quedando un sobrante de 524'95 pesetas.=Resultando que en el Capítulo primero de «Gastos» de este presupuesto se aumentan: en el artículo 1.º, 1.000 pesetas á un Oficial cuarto de Secretaría, que asciende á Oficial segundo; 1.000 pesetas á otro Oficial cuarto, que también asciende á Oficial segundo; 500 pesetas á un Oficial quinto, que asciende á Oficial cuarto; 15.000 pesetas á seis Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno; 7.500 pesetas á quince Aspirantes de segunda clase que pasan también á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas á cada uno; 250 pesetas á un Aspirante de primera clase de la Contaduría que asciende á Oficial quinto, y en el art. 2.º, 1.000 pesetas á dos Aspirantes de segunda clase del Archivo que también ascien'en á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas cada uno; 500 pesetas á un Aspirante de segunda clase de la Depositaria, que pasa á Oficial quinto.=Resultando que en el art. 4.º del Cap. II se aumentan: 2.000 pesetas para una plaza de Oficial cuarto que ha debido amortizarse; 500 pesetas á dos Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno, y 1.000 pesetas á dos Aspirantes de segunda clase que también pasan á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas á cada uno.=Resultando que en el Capítulo IV, art. 2.º se aumentan: 492'75 pesetas para jubilación de D. Andrés Contreras, Capataz de Peones camineros; 397'50 pesetas para pensión de doña Paula Sanz Gil, viuda del Ordenanza que fué D. Gabriel Sacristán, y 116 pesetas para pensión de doña Sebastiana Villalta, viuda de D. Pedro Vallejo, Peón caminero que fué.=Resultando que en el art. 1.º del Cap. V se aumentan: 500 pesetas á dos Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno, y 500 pesetas á otro Aspirante de segunda clase que asciende á Oficial quinto.=Resultando que en el Capítulo VI se aumentan: en el art. 2.º, «Hospital Provincial», 730 pesetas para dos plazas de Mozos de enfermería que se crean; 452'50 pesetas al Sepulturero primero; 350 pesetas para el Sepulturero segundo; 300 pesetas al Sepul-

turero tercero; 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que pasa á Oficial quinto; 1.000 pesetas á dos Aspirantes segundos que también ascienden á Oficiales quintos, al respecto, 500 pesetas á cada uno; 3.000 pesetas á otros seis Aspirantes de segunda clase que ascienden á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas cada uno; 250 pesetas al Auxiliar primero del Decanato; 500 pesetas al segundo; 2.100 pesetas para pensión á doña Ignacia Guzmán, viuda de D Isidoro López, Farmacéutico que fué de la Beneficencia provincial; en el art. 3.º, «Hospital de Epidemias», 7.350 pesetas para gratificar al personal facultativo y administrativo que presta servicio en dicho Establecimiento, y 5.825 pesetas para cuadrillas de albañilería, carpintería y pintura; en el art. 4.º, «Hospital de San Juan de Dios»; 1.200 pesetas á la gratificación de los Alumnos internos por razón de distancia, y 1.000 pesetas para cuatro Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos; en el artículo 5.º, «Hospicio», 501 pesetas al Auxiliar de almacenes; 365 pesetas á un Inspector segundo; 3.650 pesetas á diez Inspectores de Sección; 500 pesetas al Profesor de solfeo; 250 pesetas á otro segundo; 1.000 pesetas para una plaza de Ayudante de caligrafía que se crea; en el art. 6.º, «Asilo de las Mercedes», 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que pasa á Oficial quinto y 300 pesetas para gratificación al Taquígrafo de la Diputación; y en el artículo 7.º, «Inclusa», 80 pesetas para el encargado del montacargas; 1.500 pesetas para una plaza de Oficial quinto que corresponde á la amortización; 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto, y 2.000 pesetas para una plaza de Comisario de entradas que se crea.—Resultando que en el Cap. XII, artículo único, se aumentan: 500 pesetas al Jefe de la Sección de Cuentas municipales por un quinquenio; 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto; 1.500 pesetas á tres Aspirantes segundos que también ascienden á Oficiales quintos, al respecto de 500 pesetas cada uno; 1.000 pesetas para una plaza de Mecanógrafo que se crea, y 1.000 pesetas á dos Aspirantes de segunda de la Junta de Sanidad que pasan á Oficiales quintos.—Resultando que en instancia de 23 del mes corriente acude á este Ministerio D. Julio Alvarez Builla, Jefe de la Sección de Cuentas municipales, suplicando se incluya en el Cap. XII la partida de 2.000 pesetas para material de la aludida Sección.—Considerando que el art. 120 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1889 en armonía con lo establecido por la Ley de 28 del mismo mes y año, dispone que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio, aprobado, el presupuesto ordinario el día 20 de Octubre de cada año para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del 15 de Diciembre siguiente.—Considerando que los aumentos de sueldo y mejoras de dotación del personal administrativo, votados en este presupuesto, infringen lo dispuesto en el apartado 7.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 que autorizó la plantilla reducida de dicho personal en la cual se previno á la Diputación que no lleve á cabo modificación alguna en dicha plantilla sin la previa auto-

rización de este Ministerio, cuya prevención ha sido reiterada por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1902, 26 de Diciembre de 1903, 31 de Diciembre de 1904 y otras =Considerando que esa Diputación provincial carece de atribuciones para modificar la plantilla del personal aprobada por la misma y sancionada por la aludida Real orden de 31 de Diciembre de 1901, y que á ella debe atenderse mientras no se le autorice previa y especialmente para otra cosa por este Ministerio.=Considerando que tanto los aumentos aludidos como todos los demás nuevos gastos introducidos en este presupuesto y de que se deja hecho mérito no pueden prevalecer, tanto porque con arreglo al art. 10 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por ningún concepto sin la previa y especial autorización de este Ministerio se harán aumentos de sueldo ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones, salvo la excepción que el propio artículo determina, cuanto por oponerse á las reglas acordadas por esa Diputación á la realización de la mencionada plantilla aprobada por la misma en 11 de Diciembre de 1901 y autorizada por ese Ministerio según queda expresado.=Considerando que reiteradamente se ha manifestado á esa Diputación provincial que á la aludida plantilla ha de llegarse por la amortización de vacantes, que los aumentos de crédito que para personal se consignan en este presupuesto implican una nueva carga y alejan del propósito también reiteradamente demostrado á este Ministerio de que se reduzcan los gastos de personal; y que de autorizarse los aumentos de personal que constantemente viene votando esa Corporación provincial, nunca llegará á ser una realidad la repetida plantilla, con perjuicio evidente de los intereses provinciales.=Considerando que tampoco pueden prevalecer los aumentos de que se trata por no hallarse la Hacienda provincial en las condiciones que determinan los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.=Considerando que al autorizarse por Real orden de 6 de Enero de 1903 el presupuesto ordinario votado por esa Diputación para dicho año, se desestimó la pretensión para que, en lo sucesivo, del importe de las amortizaciones de personal se destinase un 50 por 100 á elevar á 1.500 pesetas los haberes de los empleados que los disfrutasen menores.=Considerando que es muy de lamentar el poco celo que demuestra esa Diputación en pro de los intereses que la están encomendados al introducir periódicamente aumento de personal en sus presupuestos, ínterin tiene sin cumplir obligaciones de carácter preferente é inexcusable; lo que da lugar á que tengan que declararse desiertas la mayor parte de las subastas que para la contratación de los distintos servicios se anuncian por dicha Corporación, teniéndose que llevar á cabo dicho servicio por administración, con perjuicio indudable de los intereses provinciales.=Considerando en cuanto al aumento de 500 pesetas votado en favor del Jefe de la Sección de Cuentas municipales, que si bien la Real orden de 7 de Abril de 1905 declaró preceptivo el aumento por quinquenios en favor de los Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de Cuentas, es lo cierto que dicha disposición no puede tener efecto retroactivo por ser esto contrario á los principios generales de derecho, y de prevalecer el aumento aludido, se le daría dicho efecto, pues la gracia que

concede ha de empezar á contarse desde la fecha de su publicación.—Considerando que en el Cap. VII de ese presupuesto no aparece consignado el crédito total que por atenciones carcelarias corresponde satisfacer á la provincia según el presupuesto aprobado para 1906 por la Junta local de Prisiones.—Considerando que no se consigna cantidad alguna para material de la Sección de examen de Cuentas municipales, cuando según lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1905 para dicha atención viene obligada esa Diputación á consignar 2.000 pesetas.—Considerando que por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1900 y 1902, 26 de Diciembre de 1903 y 31 de Diciembre de 1904, se recomendó á esa Diputación la conveniencia de que, con la urgencia posible, procediera á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales, propiedad de la provincia y de los Establecimientos de Beneficencia que administra, sin que dicha recomendación haya sido atendida hasta la fecha, por lo que es necesario insistir una vez más en ello.—Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de ese presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido: 1.º, autorizar este presupuesto incluyendo en el Cap. XII, artículo único, 2.000 pesetas para material de la Sección de Cuentas municipales; 1.000 pesetas para visitas extraordinarias del Inspector de escuelas, y dando de baja las partidas aumentadas en los artículos 1.º y 2.º del Capítulo primero; en el art. 4.º del Cap. II; en el art. 2.º del Cap. IV; en el art. 1.º del Capítulo V; en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y en el art. 7.º del Cap. VI, y en el artículo único del Cap. XII, cuyas partidas quedan relacionadas; 2.º, recordar á esa Diputación la prohibición absoluta de separarse de la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y de lo por ésta dispuesto; 3.º, que la diferencia entre lo consignado para atenciones carcelarias y lo que debe satisfacerse por este servicio, se abone con cargo al sobrante de ese presupuesto; 4.º, reiterar á esa Diputación que proceda en el más breve plazo posible á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales que posee; y 5.º, que proceda á la formación de la plantilla del personal de la plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según se le ordenó por la Real orden de 3 de Febrero de 1905.»

Cuya Real orden traslado á V. S. con inclusión de un ejemplar de dicho presupuesto para su conocimiento y el de la Excma. Diputación y efectos oportunos, de cuyo recibo espero se sirva darme cuenta.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1905.—J. RUIZ JIMÉNEZ.—Rubricado.—*Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sección segunda.—NEGOCIADO 1.º

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO DE 1906

Presupuesto ordinario

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
CAPÍTULO PRIMERO				
Rentas				
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	35	375	»
2.º	Intereses de efectos públicos....	3	091	26
		38.466	26	38 466 26
CAPÍTULO IV				
Repartimiento				
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	4.269.741	21	4 269 741 21
CAPÍTULO VI				
Beneficencia				
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	790.509	24	790.509 24
CAPÍTULO VII				
Ingresos extraordinarios				
Unico.	Ingresos extraordinarios	250	»	250 »
CAPÍTULO VIII				
Arbitrios especiales				
Unico	Arbitrios especiales.....	6	500	»
	<i>Sumas y sigue.....</i>	5.105	466	71
		5.105	466	71

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
<i>Sumas anteriores</i>	5.105.466 71	5.105.466 71
CAPÍTULO IX		
Empréstitos		
Unico. Empréstitos contratados..	24 540 »	24.540 »
CAPITULO XI		
Resultas		
Unico Sobrante del presupuesto de 1905 y á cuenta de los sobrantes de su liquidación.	275.000 »	275.000 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.405.006 71	5.405.006 71

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Gastos de la Diputación	259 724 »	247 974 »
2.º Archivo y Depositaria.....	42 000 »	40 500 »
3.º Comisiones especiales... ..	»	»
4.º Arquitectos.....	19.000 »	19.000 »
5.º Médicos de baños.	»	»
6.º Empleados del ramo de Montes..	»	»
	320.724 »	307.474 »

CAPÍTULO II

Servicios generales

1.º Quintas ..	8.200 »	8.200 »
2.º Bagajes.	14.000 »	14.000 »
3.º Boletín oficial	7.000 »	7.000 »
4.º Elecciones	40.500 »	37.000 »
5.º Calamidades	1 500 »	1.500 »
	71.200 »	67.700 »

CAPÍTULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación y conservación de caminos.....	211.085 »	211.085 »
2.º Travesía de carreteras.....	»	»
3.º Cárcel modelo.....	»	»
4.º Reparación y conservación de fincas.....	51.421 25	51.421 25
	262 506 25	262 506 25

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos

Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.

CAPÍTULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros	1.800	»	1.800	»
2.º	Pensiones.....	57.742	86	56.706	61
3.º	Empréstitos.....	742.420	»	742.420	»
4.º	Contratos.....				
5.º	Deudas y censos	»		»	
		<u>801.962</u>	<u>86</u>	<u>800.926</u>	<u>61</u>

CAPÍTULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	27.650	»	26.650	»
2.º	Institutos.....	»		»	
3.º	Escuelas normales.....	»		»	
4.º	Inspección de escuelas.....	4.000	»	4.000	»
5.º	Academias.....	»		»	
6.º	Bibliotecas.....	1.750	»	1.750	»
7.º	Museos.....	»		»	
		<u>33.400</u>	<u>»</u>	<u>32.400</u>	<u>»</u>

CAPÍTULO VI

Beneficencia

1.º	Atenciones generales	620.766	»	620.766	
2.º	Hospitales.....	1.303.429	30	1.278.261	80
3.º	Casas de Misericordia	967.416	»	960.600	»
4.º	Casas de Expósitos	564.688	81	560.858	81
5.º	Casas de Maternidad.....				
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados	»		»	
		<u>3.456.300</u>	<u>11</u>	<u>3.420.586</u>	<u>61</u>

CAPÍTULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles	59.000	»	59.000	»
2.º	Establecimientos penales.....	1.000	»	1.000	»
		<u>60.000</u>	<u>»</u>	<u>60.000</u>	<u>»</u>

CAPÍTULO VIII

Imprevistos

Único.	Imprevistos.....			10.000	»
				<u>10.000</u>	<u>»</u>

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<i>Suma anterior</i>	5.016.093	22	4.961.593	47

CAPÍTULO X

Carreteras

1.º Subvención de carreteras				
2.º Construcción de carreteras provinciales...	345	062 10	345.062	10

CAPÍTULO XI

Obras diversas

Unico. Obras diversas	5.000	»	5.000	»
-----------------------------	-------	---	-------	---

CAPÍTULO XII

Otros gastos

Unico. Otros gastos.....	38.326	44	38.076	44
TOTAL GENERAL DEL GASTOS.....	5.404.481	76	5.349.732	01

RESUMEN

	PESETAS CTS.	
TOTAL DE INGRESOS.....	5.405.006	71
TOTAL DE GASTOS.....	5.349.732	01
<i>Sobrante</i> ..	55.274	70

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—Autorizado.—ROMANONES.

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1906

1.^a Se continuarán las gestiones cerca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Autoridades superiores, para que en el presupuesto que está formando cumpla con el deber que la ley le impone de incluir en su totalidad el cupo que le corresponde en el reparto.

2.^a Antes de 1.^o de Mayo próximo se formará el escalafón general de todos los empleados de la provincia, y en lo sucesivo se acompañará un ejemplar del mismo á todos los presupuestos ordinarios, con las modificaciones que anualmente ocurran.

3.^a Trimestralmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación.

4.^a Respetuosamente se recurrirá á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación exponiéndoles lo que la experiencia enseña acerca de la contratación de los servicios provinciales, y solicitando la exención de toda clase de tributos para los contratos de la Beneficencia provincial.

5.^a El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores.

6.^a Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de dementes pobres y enfermos incurables, que la mayor parte no son de la provincia.

7.^a En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y

remitirán á la de Hacienda, antes de 1.º de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.ª La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.ª Los uniformes de toda la dependencia se someterán á una acción común, adquiriéndose simultáneamente todas las telas ó paños que sean precisos, subastando la confección, introduciendo aquellas reformas que, sin perjuicio del servicio lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que excedan de este límite, y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta de los uniformes, á los que no alcancen el tiempo fijado.

10. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes en el sentido que á la Comisión de Gobernación parezca más conveniente.

11. Se intentará de nuevo el arriendo del *Boletín oficial* de la provincia.

12. Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado.

13. Se establecerá un servicio antropométrico sin aumento de personal para la identificación de todos los dementes que sostiene la provincia. Los gastos que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.º

14. Las cantidades depositadas en el Banco de España en favor del Hospital Provincial, Hospicio é Inclusa por legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina, se destinarán en el primer Establecimiento al pago de la adquisición de lienzos y terliz, en el segundo al revoco de fachadas del edificio, y en el tercero al revoco de fachadas y á la adquisición de mantas y ropas que dispongan los Sres. Visitadores.

15. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida en una columna el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados.

16. Mensualmente el Jefe del Laboratorio dará cuenta á la Diputación de todos los análisis ó estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la cual se le dará la publicidad debida.

17. Se excitará el celo del Cuerpo Médico, con el fin de que adopte

las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos, perjudique á los que realmente lo son, y gesti6nese cerca del Gobierno de S. M. para que se haga cargo de los enfermos incurables.

18. Se procederá con toda urgencia á la terminaci6n de las obras del Quir6fano y dep6sito de aguas de San Juan de Dios, ultimando los expedientes respectivos y exigiendo las responsabilidades que procedan.

19. Se reclamará del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernaci6n el abono íntegro de la partida de 49.320 pesetas á que asciende el presupuesto consignado para el Hospital de Epidemias, y caso de no obtenerse una soluci6n favorable, procédase á estudiar, sin levantar mano, la conveniencia de suprimir este Hospital.

20. Se gestionará cerca del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostituci6n deben formar, si estiman necesario tener pabellones en San Juan de Dios, los sostengan y costeen debidamente, bien atendiendo á los gastos que ocasionen, bien subvencionando al Hospital con una cantidad alzada ó un tanto por estancia.

21. Se recomendará de nuevo con todo interés á la Comisi6n de Beneficencia estudie y busque soluci6n á los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos á los del Estado.

Organizaci6n del Laboratorio Histoquímico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalizaci6n de las oportunas tarifas.

Continuar la liquidaci6n de lo que las Diputaciones provinciales deben á la d^a Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Reorganizaci6n de las Escuelas y enseanzas del Hospicio, de conformidad con los últimos adelantos pedag6gicos.

Instalaci6n en el Hospital de San Juan de Dios del Pabell6n de cancerosos.

Gesti6n cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas hospitalarias para las enfermas.

Contratar, por medio de subasta ó concurso, el suministro de fluido eléctrico para todos los edificios de la Diputaci6n y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, á cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe, de acuerdo con el Sr. Inspector técnico de este servicio, presentará el oportuno proyecto y presupuesto en el término de un mes, debiendo pasarlo á la Comisi6n de Beneficencia, dentro de los quince días siguientes.

22. La secci6n de Investigaci6n despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Censo sobre oficio de Procurador.

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de Cornejo Rivadeneira.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

- Herencia de D. Ignacio Ugalde.
Censo sobre tierras en Pinto.
Vínculo de Alonso Martín de Cos.
Memoria de Juana y Alonso del Monte.
Herencia del Marqués de Ruchena.
Ofrendas funerarias á pagar por las parroquias de Madrid.
Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.
23. Interesar del Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, para que gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.
24. Reclamar de nuevo del Ayuntamiento de Madrid el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes á la calle de Serrano, y lo que resulte pendiente de las liquidaciones de sisas municipales.
25. Recomendar al Sr. Arquitecto Jefe la formación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llevados á presupuesto.
26. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.
27. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación ó Comisión provincial.
28. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.
29. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.
30. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y oprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación.
31. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma.
32. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad

que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

33. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

34. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores.

35. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones de empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto.

36. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

37. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúne las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

38. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas hechos á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones nominativas de la Deuda consolidada é intransferible, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

39. En la primera sesión que se celebre, después de votado por la Diputación el presupuesto para 1906 y antes de terminarse el actual período semestral, se someterá á ésta el proyecto de empréstito presentado por la Comisión de Hacienda en 21 de Junio de 1905 y demás proyectos presentados sobre conversión de deudas.

40. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo concepto y capítulo.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS
DE ESTA PROVINCIA

PARA EL AÑO DE 1906

INGRESOS

Artículos	Ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905 <u>Pesetas.</u>	Incorporación por Resultados <u>Pesetas.</u>	TOTAL <u>Pesetas</u>
CAPÍTULO PRIMERO			
Rentas			
1.º Rentas y censos de propiedades.....	35.375 »	»	
2.º Intereses de efectos públicos	3.091 26	»	
		<hr/>	38.466 26
CAPÍTULO IV			
Repartimiento			
Único. Repartimiento entre los pueblos.....	4.269.741 21	»	
		<hr/>	4.269.741 21
CAPÍTULO VI			
Beneficencia			
Único. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo...	790.509 24	337.837 32	
		<hr/>	1.128 346 56
CAPÍTULO VII			
Ingresos extraordinarios			
Único. Ingresos extraordinarios....	250 »	»	
		<hr/>	250 »
CAPÍTULO VIII			
Arbitrios especiales			
Único. Arbitrios especiales.....	6.500 »	»	
		<hr/>	6.500 »
CAPÍTULO IX			
Empréstitos			
Único. Empréstitos contratados....	24.540 »	»	
		<hr/>	24.540 »
CAPÍTULO XI			
Resultas			
Único. Créditos pendientes de recaudación.....	275.000 »	4.343.258 38	
	<hr/>	<hr/>	4.618.258 38
	5.405.006 71	4.681.095 70	<hr/>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS			10.086.102 41

GASTOS

Artículos	Ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905 <u>Pesetas</u>	Incorporación por Resultas <u>Pesetas</u>	TOTAL <u>Pesetas</u>
CAPÍTULO PRIMERO			
Administración provincial			
1.º Gastos de la Diputación....	247.974 »	»	
2.º Archivo y Depositaria.....	40.500 »	»	
4.º Arquitectos.....	19.000 »	»	
			307.474 »
CAPÍTULO II			
Servicios generales			
1.º Quintas.....	8.200 »	»	
2.º Bagajes.....	14.000 »	»	
3.º Boletín oficial.....	7.000 »	»	
4.º Elecciones.....	37.000 »	»	
5.º Calamidades.....	1.500 »	»	
			67.700 »
CAPÍTULO III			
Obras obligatorias			
1.º Reparación y conservación de caminos.....	211.085 »	»	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	51.421 25	»	
			262.506 25
CAPÍTULO IV			
Cargas			
1.º Contribuciones y seguros...	1.800 »	»	
2.º Pensiones.....	56.706 61	»	
3.º Empréstitos.....	742.420 »	»	
4.º Contratos.....		»	
			800.926 61
CAPÍTULO V			
Instrucción pública			
1.º Junta provincial.....	26.650 »	»	
4.º Inspección de Escuelas....	4.000 »	»	
6.º Bibliotecas.....	1.750 »	»	
			32.400 »
<i>Suma y sigue.....</i>			1.471.006 86

Artículos	Ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905	Incorporación por Resultas	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....			1.471.006 8
CAPÍTULO VI			
Beneficencia			
1.º Atenciones generales.....	620.766 »	618.572 64	1.239.338 64
2.º Hospital Provincial.....	845.602 51	1.091.978 02	1.937.580 53
Idem de Epidemias.....	49.320 »	»	49.320 »
Idem de San Juan de Dios..	383.439 29	282.853 01	666.292 30
3.º Casas de Misericordia: Hos- picio.....	645.410 »	582.307 03	1.227.717 03
Asilo de las Mercedes.....	315.190 »	332.225 20	647.415 20
4.º Casas de Expósitos.....	560.858 81	623.811 97	1.184.670 78
5.º Casas de Maternidad.....			
CAPÍTULO VII			
Corrección pública			
1.º Cárceles.....	59.000 »	»	60.000 »
2.º Establecimientos penales...	1.000 »	»	
CAPÍTULO VIII			
Imprevistos			
Único. Imprevistos.....	10.000 »	»	10.000 »
CAPÍTULO X			
Carreteras			
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	345.062 10	»	345.062 10
CAPÍTULO XI			
Obras diversas			
Único. Obras diversas.....	5.000 »	»	5.000 »
CAPÍTULO XII			
Otros gastos			
Único. Otros gastos.....	38.076 44	»	38.076 44
Suma y sigue.....			8.881.479 88

	Pesetas
Suma anterior.....	8.881.479 88

CAPITULO XIII

Resultas

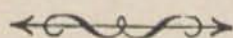
Único. Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	819.589 18	819.589 18
TOTAL GENERAL DE GASTOS..	5.349.732 01	4.351.337 05	9.701.069 06

RESUMEN GENERAL

	PESETAS	PESETAS	PESETAS
TOTAL GENERAL DE INGRESOS....	5.405.006 71	4.681.095 70	10.086.102 41
IDEM ÍD. DE GASTOS.....	5.349.732 01	4.351.337 05	9.701.069 06
SOBRANTE.....	55.274 70	329.758 65	385.033 35

Madrid 14 de Enero de 1906.=El Presidente, José María B. Moreno.

PRESUPUESTO DE INGRESOS



RESUMEN

Capítulos	Presupuesto ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905	Incorporación por Resultados	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
I Rentas y Censos de la provincia.....	38.466 26	»	38.466 26
IV Repartimiento provincial.	4.269.741 21	»	4.269.741 21
VI Beneficencia.....	790.509 24	337.837 32	1.128.346 56
VII Ingresos extraordinarios..	250 »	»	250 »
VIII Arbitrios especiales.....	6.500 »	»	6.500 »
IX Empréstitos.....	24.540 »	»	24.540 »
XI Resultados.....	275.000 »	4.343.258 38	4.618.258 38
TOTAL.....	5.405.006 71	4.681.095 70	10.086.102 41

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
ART. 1.º—Rentas y censos	35.375 »
— 2.º—Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
TOTAL DEL CAPÍTULO I....	38.466 26

ART. 1.º—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la Provincia que no corresponden á Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue

	Pesetas
Por arrendamiento del <i>Diario Oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia, en este año	8.000 »
Por arriendo del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	25.000 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas que se celebren en el año actual.....	1.200 »
Por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos, legada á la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla.....	1.175 "
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º	35.375 »

ART. 2.º—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue

Por intereses del capital de 96.602'60 pesetas nominales que posee la Provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	3.091 26
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por bienes vendidos	CAPITAL Pesetas
940		496 93
941		9.296 87
942		57.140 11
943		11.359 32
5.402		18.309 37
	Total.....	96.602 60

TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....	3.091 26
-----------------------------	----------

CAPÍTULO IV

Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

Por el 15 por 100 sobre 23.858.143'89 pesetas que por contribuciones directas paga la capital al Tesoro.....	3.578.721 58
Por el 15 por 100 sobre 4.606.797'50 pesetas que por dichos conceptos pagan los 194 pueblos de la provincia.....	691.019 63
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	4.269.741 21

REPARTO	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15 por 100	
	PUEBLOS	Pesetas	Cénts.	Pesetas
Ajalvir.....	21.790	19	3.268	52
Alameda del Valle.....	5.660	95	849	15
Alcalá de Henares.....	199.575	44	29.936	31
Alcobendas.....	29.617	94	4.442	70
Alcorcón.....	19.901	86	2.985	27
Aldea del Fresno.....	12.223	39	1.833	50
Algete.....	27.683	28	4.152	50
Alpedrete.....	5.424	70	813	70
Ambite.....	13.693	53	2.054	02
Anchuelo.....	7.411	61	1.111	75
Aranjuez.....	253.044	56	37.956	68
Aravaca.....	16.470	28	2.470	55
Arganda.....	88.569	39	13.285	40
Arroyomolinos.....	5.531	52	829	73
Barajas.....	48.364	94	7.254	75
Batres.....	8.151	58	1.212	75
Becerril.....	9.976	21	1.496	45
Belmonte de Tajo.....	16.705	10	2.505	76
Berruoco.....	3.748	82	562	31
Berzosa.....	1.911	64	286	75
Boadilla del Monte.....	16.516	32	2.477	45
Boalo.....	10.080	91	1.512	13
Braojos.....	8.354	92	1.253	23
Brea.....	19.493	74	2.924	06
Brunete.....	26.494	67	3.974	20
Buitrago.....	13.683	21	2.052	48
Bustarviejo.....	20.360	59	3.054	08
Cabanillas de la Sierra.....	4.408	25	661	23
Cadalso.....	21.285	82	3.192	87
Camarma de Esteruela.....	19.229	33	2.884	39
Campo Real.....	39.183	44	5.877	51
Canencia.....	11.253	96	1.688	09
Canillejas.....	12.733	85	1.910	07
Canillas.....	21.675	49	3.251	32
Carabanchel Alto.....	43.394	08	6.509	11
Carabanchel Bajo.....	84.750	22	12.712	55
Carabaña.....	33.306	96	4.996	05
Casarrubuelos.....	5.424	10	813	61

PUEBLOS

TOTAL
que sirve de base
para el reparto.CUOTA
que corresponde a
cada pueblo
al 15 por 100.

Pesetas Cént.

Pesetas Cént.

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto.		CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15 por 100.	
	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
Cenicientos.....	24.499	78	3.674	96
Cercedilla.....	19.485	27	2.922	80
Cervera de Buitrago.....	2.081	50	312	25
Chamartín.....	43.977	«	6.596	55
Chapinería.....	15.459	55	2.318	95
Chinchón.....	109.887	36	16.483	10
Chozas de la Sierra.....	10.444	90	1.566	73
Ciempozuelos.....	60.253	40	9.038	01
Cobeña.....	12.241	89	1.836	30
Collado Mediano.....	7.985	19	1.197	77
Collado Villalba.....	16.227	11	2.434	06
Colmenar del Arroyo.....	12.783	65	1.917	55
Colmenar de Oreja.....	129.921	41	19.488	21
Colmenarejo.....	6.085	95	912	90
Colmenar Viejo.....	120.988	54	18.148	30
Corpa.....	13.830	52	2.074	57
Coslada.....	9.207	33	1.381	10
Cubas.....	6.366	80	955	02
Daganzo de Arriba.....	27.882	34	4.182	35
El Alamo.....	13.543	26	2.031	48
El Escorial de Abajo.....	37.266	99	5.590	05
El Molar.....	28.544	30	4.281	64
El Pardo.....	19.849	47	2.977	42
El Prado (Villa de).....	47.499	87	7.124	98
El Vellón.....	12.976	43	1.946	46
Estremera.....	35.075	34	5.261	30
Fresnedillas.....	6.269	07	940	36
Fresno de Torote.....	10.123	10	1.518	46
Fuencarral.....	56.798	03	8.519	70
Fuenlabrada.....	35.283	76	5.292	56
Fuente el Saz.....	24.755	54	3.713	35
Fuentidueña de Tajo.....	18.968	08	2.845	21
Galapagar.....	12.276	32	1.841	45
Garganta.....	8.409	26	1.261	40
Gargantilla.....	4.502	23	675	35
Gascones.....	2.987	45	448	11
Getafe.....	96.547	32	14.482	10
Grñón.....	8.814	50	1.322	17
Guadalix.....	20.504	72	3.075	70
Guadarrama.....	16.702	32	2.505	35
Horcajo.....	4.363	29	654	49
Horcajuelo.....	3.898	95	584	85
Hortaleza.....	15.732	77	2.359	91
Hoyo de Manzanares.....	8.079	24	1.211	88
Humanes.....	7.315	12	1.097	26
La Acebeda.....	3.616	12	542	41
La Cabrera de Buitrago.....	4.047	01	607	05
La Hiruela.....	2.026	52	303	97
La Olmeda de la Cebolla.....	7.055	62	1.058	35
La Serna.....	2.632	67	394	90
Las Rozas.....	16.898	47	2.534	77
Leganés.....	81.083	52	12.162	52
Loeches.....	25.785	02	3.867	75
Los Molinos.....	7.802	»	1.170	30

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15 por 100.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Los Santos de la Humosa.....	14.769	»	2.215	35
Lozoya.....	12.363	11	1.854	46
Lozoyuela.....	9.729	57	1.459	43
Madarcos.....	1.890	63	283	60
Majadahonda.....	16.725	60	2.508	84
Manjirón.....	5.653	11	847	96
Manzanares el Real.....	12.619	81	1.892	97
Meco.....	29.343	92	4.401	58
Mejorada del Campo.....	23.919	36	3.587	90
Miraflores de la Sierra.....	28.298	06	4.244	70
Montejo de la Sierra.....	6.144	99	921	75
Moraleja de Enmedio.....	8.229	32	1.234	40
Moralzarzal.....	7.304	59	1.095	70
Morata.....	61.781	31	9.267	20
Móstoles.....	29.473	77	4.421	06
Navacerrada.....	6.116	54	917	50
Navalafuente.....	3.269	66	490	45
Navalagamella.....	15.881	08	2.382	16
Navalcarnero.....	83.910	95	12.586	65
Navarredonda.....	5.568	57	835	30
Navas de Buitrago.....	4.301	70	645	25
Navas del Rey.....	11.319	»	1.697	85
Nuevo Baztán.....	9.064	44	1.359	66
Orusco.....	16.455	50	2.468	35
Oteruelo del Valle.....	3.745	91	561	90
Paracuellos de Jarama.....	29.613	68	4.442	05
Parla.....	27.841	79	4.176	26
Paredes de Buitrago.....	2.092	03	448	80
Patones.....	383	43	957	51
Pedrezuela.....	7.219	37	1.082	90
Pelayos.....	4.197	42	629	61
Perales de Tajuña.....	35.205	75	5.280	56
Pezuela de las Torres.....	15.534	53	2.330	17
Pinilla del Valle de Lozoya.....	3.223	42	483	51
Pinto.....	70.941	15	10.641	17
Piñuécar.....	3.330	04	490	50
Pozuelo de Alarcón.....	44.697	71	6.704	65
Pozuelo del Rey.....	18.709	67	2.819	95
Prádena del Rincón.....	3.483	18	522	50
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.844	50	426	67
Quijorna.....	9.285	01	1.392	75
Rascafría.....	17.305	31	2.595	80
Redueña.....	5.571	10	835	66
Ribas.....	22.415	44	3.362	31
Ribatejada.....	14.858	54	2.228	80
Robledillo de la Jara.....	5.242	23	786	35
Robledo de Chavela.....	20.824	72	3.123	70
Robregordo.....	4.919	22	737	90
Rozas de Puerto Real.....	8.464	42	1.269	66
San Agustín.....	15.679	56	2.351	95
San Fernando.....	43.554	84	6.533	22
San Lorenzo del Escorial.....	48.024	56	7.203	68
San Martín de la Vega.....	37.257	88	5.588	68
San Martín de Valdeiglesias.....	61.084	98	9.162	74

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
San Sebastián de los Reyes.....	39.420	66	5.913	10
Santa María de la Alameda.....	10.839	85	1.625	97
Santorcaz.....	13.617	01	2.042	55
Serrada.....	1.342	95	201	44
Serranillos.....	6.682	38	1.002	35
Sevilla la Nueva.....	8.386	20	1.257	93
Sieteiglesias.....	2.118	49	317	77
Somosierra.....	3.680	91	552	13
Talamanca.....	22.150	29	3.322	54
Tielmes.....	24.148	51	3.622	27
Titulcia.....	8.134	93	1.220	25
Torrejón de Ardoz.....	43.432	28	6.514	85
Torrejón de la Calzada.....	4.162	16	624	32
Torrejón de Velasco.....	30.696	35	4.604	45
relaguna.....	59.071	80	8.860	77
Torrelodones.....	8.130	82	1.219	62
Torremocha de Uceda.....	12.316	86	1.847	52
Torres.....	21.841	13	3.276	16
Valdaracete.....	23.573	30	3.536	*
Valdeavero.....	11.278	78	1.691	81
Valdelaguna.....	14.288	02	2.143	20
Valdemanco.....	3.160	85	474	12
Valdemaqueda.....	5.852	59	877	90
Valdemorillo.....	34.683	32	5.202	50
Valdemoro.....	43.199	59	6.479	93
Valdeolmos.....	10.837	59	1.625	65
Valdepiélagos.....	11.492	22	1.723	85
Valdetorres.....	18.111	48	2.716	72
Valdilecha.....	21.218	15	3.182	72
Valverde.....	5.891	47	883	72
Vallecas.....	154.490	08	23.173	51
Velilla de San Antonio.....	16.607	51	2.491	12
Venturada.....	3.595	98	539	40
Vicálvaro.....	47.773	29	7.160	*
Villaconejos.....	19.882	86	2.982	42
Villalvilla.....	15.683	57	2.352	55
Villamanrique de Tajo.....	14.100	33	2.115	04
Villamanta.....	18.513	87	2.777	10
Villamantilla.....	9.789	08	1.468	36
Villanueva de la Cañada.....	16.612	91	2.491	95
Villanueva del Pardillo.....	11.227	13	1.684	06
Villanueva de Perales de Milla.....	10.103	80	1.515	57
Villar del Olmo.....	12.552	87	1.882	95
Villarejo de Salvanés.....	61.843	70	9.276	55
Villaverde.....	33.469	10	5.020	36
Villaviciosa de Odón.....	40.994	10	6.149	12
Villavieja.....	3.983	87	597	58
Zarzalejo.....	8.407	59	1.261	13
<i>Total de los pueblos.....</i>	<i>4.606.797</i>	<i>50</i>	<i>691.019</i>	<i>63</i>
<i>Madrid.....</i>	<i>23.858.143</i>	<i>89</i>	<i>3.578.721</i>	<i>58</i>
TOTALES.....	28.464.941	39	4.269.741	21

CAPÍTULO VI

Ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia

	Presupuesto ordinario autorizado por Real orden — PESETAS	Incorporación por Resultas — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Artículo único.....	790.509 24	337.837 22	1.128.346 56
HOSPITAL PROVINCIAL			
Ingresos propios de este Establecimiento.....	442.929 56	»	442.929 56
Idem eventuales.....	87.500 »	»	87.500 »
Resultas de ejercicios cerrados..	»	150.069 79	150.069 79
	<u>530.429 56</u>	<u>150.069 79</u>	<u>680.499 35</u>
SAN JUAN DE DIOS			
Ingresos propios de este Establecimiento.....	9.314 45	»	9.334 45
Idem eventuales.....	5 900 »	»	5.900 »
Resultas de ejercicios cerrados.....	»	1.276 62	1.276 62
	<u>15.234 45</u>	<u>1.276 62</u>	<u>16.511 07</u>
HOSPICIO			
Ingresos propios de este Establecimiento.....	37.275 74	»	37.275 74
Idem eventuales.....	71.500 »	»	71.500 »
Resultas de ejercicios cerrados.....	»	114.904 03	114.904 03
	<u>108.775 74</u>	<u>114.904 03</u>	<u>223.679 77</u>
ASILO DE LAS MERCEDES			
Ingresos propios de este Establecimiento.....	»	»	»
Idem eventuales.....	1.250 »	»	1.250 »
Resultas de ejercicios cerrados.....	»	10.897 33	10.897 33
	<u>1.250 »</u>	<u>10.897 33</u>	<u>12.147 33</u>
INCLUSA			
Ingresos propios de este Establecimiento.....	128.494 49	»	128.494 49
Idem eventuales.....	6.325 »	»	6.325 »
Resultas de ejercicios cerrados.....	»	60.689 55	60.689 55
	<u>134.819 49</u>	<u>60.689 55</u>	<u>195.509 04</u>
RESUMEN			
Hospital Provincial.....	530.429 56	150.069 79	680.499 35
Idem de San Juan de Dios.....	15.234 45	1.276 62	16.511 07
Hospicio y Colegio de Desamparados.	108.775 74	114.904 03	223.679 77
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	1.250 »	10.897 33	12.147 33
Inclusa y Colegio de la Paz.....	134.819 49	60.689 55	195.509 04
TOTAL.....	<u>790.509 24</u>	<u>337.837 32</u>	<u>1.128.346 56</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS

Pesetas

Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato.....	212.698 »	
Por el producto de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas.....	3.750 »	
Por el ídem de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión (hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por doña Margarita Blanco y Riaño.....	500 »	
Por ídem id. de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad (barrio del Pacífico), procedente de la herencia de D. Cayetano Fernández García.....	125 »	
Por ídem de la id. núm. 30 de la calle de la Palma, legada al Establecimiento por D. ^{na} Petra Pascuala Carretero.....	2.000 »	
		219.073 »

RENTAS

Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñoz y Roca.....	78 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	3.000 »	
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450 »	
Por ídem id. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »	
Por ídem id. de Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7 50	
Por ídem id. del Presbítero D. Pedro Velasco.....	100 »	
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira...	600 »	
Por ídem de la Sra. Marquesa de Casaliche.....	125 »	
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	68 75	
Por la parte que corresponde á este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía en Cáceres».....	450 »	
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes.....	190 »	
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	2.000 »	
Por el dividendo de 130 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	15.600 »	
Suma y sigue.....	22.919 25	219.073 »

Pesetas

Suma anterior..... 221.919 25

Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena..... 450 » 23.369 25

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 383.914'02 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades..... 14.997 11

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL
		Pesetas
331		5.371 75
797		4.611 11
798		11.500 »
945		108.645 36
2.145		76.800 »
2.254		87.600 »
2.255		4.500 »
2.354		84.885 80
TOTAL.....		383.914 02

TÍTULOS DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 5.796.569'78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deducido el 20 por 100 de impuesto de utilidades..... 185.490 20

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
12	de la A, núms. 570, 873 á 84.....	6.000 »
3	de la B, núms. 107, 130 á 32.....	7.500 »
819	de la C, núms. 119.604 á 120.422.....	4.095.000 »
3	de la D, núms. 47.599 á 601.....	37.500 »
2	de la E, núms. 38.248 y 49.....	50.000 »
32	de la F, núms. 38.035 á 66.....	1.600.000 »
1	residuo, núm. 39.254.....	295 23
1	íd. núm. 39.257.....	274 55
873		5.796.569 78

Suma y sigue..... 482.929 56

Pesetas

Suma anterior..... 442.929 56

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

Por Real orden de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Establecimiento 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta parte» y «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la Tesorería de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensualidades 64.649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna y sólo se detalla para hacer constar el derecho que el Hospital tiene á dicha renta..... »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 442.929 56

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Corridas de toros extraordinarias.....	70.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	2.000 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	12.000 »
Producto de Colecturía.....	1.000 »
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	2.500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	87.500 »

RELACION NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Fincas			
D. Pedro Niembro.....	Rentas de la P. de Toros.	86.340 »	
Casa calle del Angel, núm. 25...	Alquileres.....	1.410 62	
Idem de la Pasión, núm. 13.....	Idem.....	583 75	
Idem de la Caridad, núm. 28.....	Idem.....	72 50	
Idem de la Palma, núm. 30.....	Idem.....	130 »	
			88.545 87
Rentas			
Oficio de Procurador.....	Censo.....	78 »	
Hermandad del Refugio.....	Memoria de Villoslada y Herrera.....	450 »	
Obispado de Madrid.....	Idem de D. Pedro Velasco	100 »	
			628 »
	Suma y sigue.....		88.545 87

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
	<i>Sumas anteriores</i>	628 »	88.545 87
Rentas			
Junta provincial de Beneficencia.	Idem de la M. ^a de Casaliche.....	125 »	
Idem.....	Idem de D. Mateo de la Vía	68 75	
Renta francesa.....	Intereses.....	517 50	
Banco de España.....	Idem.....	7.150 »	
			8.489 25
Eventuales			
D. José Díez.....	Desperdicios.....	»	2.000 »
Resultas			
D. Pedro Niembro.....	Rentas de la P. de Toros.	49.674 50	
Oficio de Procurador.....	Censo.....	156 »	
Hermandad del Refugio.....	Memoria de Villoslada y Herrera.....	900 »	
Junta provincial de Beneficencia.	Idem de D. Mateo de la Vía	137 50	
D. José Díez.....	Desperdicios.....	166 67	
			51.034 67
	TOTAL		150.069 79

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

RENTAS

Por intereses de un censo de 1.160 pesetas sobre la casa núm. 10 de la calle de Juanelo.....	27 »
Por ídem de otro de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la de Jardines.....	64 »
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Doña Juana Antesana.....	54 »
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	800 »
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada..	250 »
<i>Suma y sigue</i>	1.195 »

		Pesetas
<i>Suma anterior</i>	1.195 »	»
Por ídem de la íd. por Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital provincial	7 50	
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.	650 »	
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela.....	<u>137 50</u>	<u>1.990</u>

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía á la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la deducción del impuesto de utilidades.....	6.190 75
--	----------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NUMERO de títulos	— <i>Serie y numeración</i>	CAPITAL Pesetas
8	de la A, núms. 570.385 á 92.....	4.000 »
3	de la C, núms. 123.423 á 25.....	15.000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
3	de la F, núms. 33.057 á 69.....	150.000 »
1	residuo, núm. 39.255.....	461 12
<hr/>		
16	<u>194.461 12</u>

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 36.053'27 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo, deducido el 20 por 100 de utilidades.....	6.153 70
--	----------

PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	CAPITAL
2.355	20.253 27
2.629	15.800 »
<hr/>	
TOTAL.....	<u>36.053 27</u>

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 9.334 45

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

	Pesetas
Venta de efectos viejos é inprovechables.....	2.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	1.700 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	2.200 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	5.900 »

RELACION NUM. 3

Resultas de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro en 30 de Diciembre último con arreglo á la última casilla de la liquidación del presupuesto de 1905, que se incorporan al de 1906, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de este año.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Fincas y rentas			
Casa calle de Juanelo, 12.....	Censo.....	27 »	
Luis Bermejo.....	Vínculo de Alonso Martín de Cos y Juana Antesana.....	54 »	81 »
Eventuales			
El Director, D. Andrés Domarco	Venta de efectos viejos.	293 94	
Idem.....	Estancias de enfermos distinguidos.....	455 »	748 94
Resultas			
Casa calle de Juanelo, 10.....	Censo.....	61 80	
Luis Bermejo.....	Vínculo de Alonso Martín de Cos y Juana Antesana.....	384 88	446 68
TOTAL.....			1.276 62

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas.....

6

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 18.645'01 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades.....

596 62

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL
		Pesetas
428		339 05
944		457 40
1.474		2.826 13
2.356		15.022 43
<i>Total pesetas.....</i>		<u>18.645 01</u>

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 448.977'04 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

14.399 27

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
6	de la A, núms. 570.893 á 96 y 158.863 y 64	3.000 »
1	de la B, núm. 107.133.....	2.500 »
1	de la C, núm. 120.426.....	5.000 »
1	de la D, núm. 47.602.....	12.500 »
1	de la E, núm. 38.251.....	25.000 »
8	de la F, núms. 33.070 á 77.....	400.000 »
1	residuo, núm. 39.253.....	408 43
1	ídem, núm. 39.259.....	164 40
1	ídem, núm. 48.380.....	404 21
<u>21</u>		<u>448.977 04</u>

Suma y sigue.....

15.001 89

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	15.001 89
Por íd de los títulos núms. 612.052 y 53 de la serie A, existentes en Caja.....	32 »

RENTA FRANCESA

Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde.....	16 »
---	------

OBLIGACIONES MUNICIPALES

Por intereses de las 253.777 63 pesetas depositadas en el Banco de España en esta clase de valores, como pago de expropiación de terrenos para ensanche de la calle de la Florida.....	9.846 71
--	----------

Colegio de Desamparados

RENTAS

Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.320 »	
Por íd. íd. íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »	
	<hr/>	1.570 »

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 320.195 15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	10.246 24
--	-----------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO DE títulos	Serie y numeración	CAPITAL — Pesetas Cts.
1	de la B, núm. 107.134.....	2.500 »
1	de la C, núm. 120.427.....	5.000 »
1	de la D, núm. 47.963.....	12.500 »
6	de la F, núms. 38 078 á 83.....	300.000 »
1	residuo, núm. 39.256.....	195 15
		<hr/>
10		320.195 15
		<hr/>

Suma y sigue..... 36.712 84

Pesetas

Suma anterior..... 36.712 84

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 17.603'29 pesetas nominales canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 81.840 reales nominales que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, en la del 4 por 100 núm. 2.357, deducido el 20 por 100 de utilidades..... 562 90

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 37.275 74

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	2.000 »
Donativos, legados y mandas.....	500 »
Producto de la banda de Música.....	9.000 »
Idem de la Imprenta.....	10.000 »
Idem de los talleres.....	50 000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	71.500 »

RELACIÓN NÚM. 3

Resultos de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Rentas			
Renta francesa.....	Intereses.....	»	16 »
Eventuales			
Imprenta.....	Trabajos.....	6.699 35	
Talleres.....	Idem.....	37.855 89	
			44.555 24
Resultas			
Renta francesa.....	Intereses.....	264 »	
Parroquias de Madrid.....	Ofrendas funerarias. . .	17.250 »	
Marquesa de Trocifal.....	Memoria.....	11.343 75	
Ayuntamiento de Madrid.....	Sisas de Villa.....	41.475 04	
			70.332 79
	TOTAL.....		114 904 03

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACION NÚM. 2

Eventuales

	Pesetas
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	150 »
TOTAL DE LA RELACION NÚM. 2.....	1.150 »

RELACION NÚM. 3

Resultas por ejercicios cerrados

Crédito pendiente de cobro en 30 de Diciembre último, con arreglo á la última casilla de la liquidación del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de este año.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Resultas			
Ayuntamiento de Madrid.....	Tercera parte de los gastos de construcción de la alcantarilla de la calle de Diego de León á Serrano.....	10.897 33	
			10.897 33
	TOTAL.....		10.897 33

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM 1

Fincas y rentas propias

Inclusa y Colegio de la Paz

FINCAS

Por el producto de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en virtud del legado hecho por D. Manuel Fernández del Castillo.....	600 »	
Por producto de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, como participe del 11'379 por 100 de la misma.	1.000 »	
Por ídem íd. de los números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes.	3.500 »	
	<hr/>	5.100 »

RENTAS

Por producto de un censo impuesto á favor del Establecimiento sobre unas tierras en Pinto.....	127 »	
Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	290 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	660 »	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.	250 »	
Por ídem de la íd. del Presbítero D. Pedro Velasco...	100 »	
Por ídem del legado de doña Valentina de Céspedes durante treinta años, por la anualidad del presente ejercicio.....	225 »	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	600 »	
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	4.000 »	
	<hr/>	6.252 »

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	110.363 52
<i>Suma y sigue.....</i>	<hr/> 121.715 52

Pesetas

Suma anterior.....

121.715 52

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL	
		Pesetas	
16	de la A, números 510.897 á 912.....	8.000	»
3	de la B, números 107.135 á 37.....	7.500	»
614	de la C, núms. 120.428 á 121.141.....	3.070.000	»
1	de la D, núm. 47.604.....	12.500	»
2	de la E, núms. 38.252 y 53.....	50.000	»
6	de la F, núms. 38.084 á 89.....	300.000	»
1	residuo, núm. 39.252.....	219	51
1	id. núm. 39.257.....	436	93
1	id. núm. 39.619.....	203	43
<hr/>		<hr/>	
645		3.448.859	87

Por intereses del capital de 26.000 pesetas nominales que poseía este Establecimiento en títulos del 4 por 100 exterior, procedentes del legado de D. Simón Martínez Abad, y que convertidas en 4 por 100 interior, sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

832 »

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL	
		Pesetas	
2	de la A, núms. 221.673 y 74.....	1.000	»
1	de la E, núm. 22.526.....	25.000	»
<hr/>		<hr/>	
3	26.000	»

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 48.905'42 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....

Suma y sigue.....

8.564 97
 134.112 49

Pesetas

Suma anterior..... 124.112 49

PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	CAPITAL
2.355	46.305 42
2.530	2.600 »
TOTAL....	48.905 42

Casa de Maternidad

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 4.382 »

NÚMERO de títulos	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
3	de la A, números 370.913 á 15.....	1.500 »
2	de la C, números 121.142 y 43.	10 000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
2	de la F, números 38 090 y 91.....	100 000 »
1	residuo núm. 39.252.....	437 50
9	136.937 50
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....		128.494 49

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos..	75 »
Estancias de niños pensionados.....	250 »
Donativos, legados y limosnas.....	1.000 »
Estancias de la Sala de Ginecología.....	5.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	6.325 »

Pesetas

RELACIÓN NUM. 3

Resultas de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Fincas			
Casa núm. 10 de la calle de Juanelo,	Alquileres	»	587 33
Rentas			
Herederos de Eugenio Burgos...	Censo sobre unas tierras en Pinto.....	127 »	
Casa núm. 14 de la calle de los Abades.....	Censo.....	290 »	
Obispado de Madrid-Alcalá.....	Memoria de D. Pedro Velasco.....	100 »	
Banco de España	Dividendos..	1.925 »	
			2.442 »
Resultas			
Herederos de Eugenio Burgos....	Censo.....	1.968 50	
Testamentaria de Sánchez Prados.	Venta de fincas para pago de costas.....	55.691 72	
			57.660 22
	TOTAL.....		60.689 55

CAPÍTULO VII

Ingresos extraordinarios

Por productos de la venta de ejemplares del Censo electoral.....	250 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VII.....	250 »

CAPÍTULO VIII

Arbitrios especiales

Producto del sello ó timbre provincial, creado para todos los documentos, actas y contratos que surtan efecto en las Oficinas y Establecimientos provinciales, permisos para baños, análisis, radiografía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la Diputación.....	6.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII.....	6.500 »

CAPÍTULO IX

Empréstitos

OPERACIONES DE CRÉDITO

Obligaciones municipales existentes en la Depositaria provincial que deben ser amortizadas en el año	15.000 »
Cupones de vencimiento de 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre....	9.540 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IX	24.540 »

CAPÍTULO XI

Resultas de presupuestos anteriores

Artículos	Presupuesto ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905	Incorporación por Resultas	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Existencias	»	»	»
2.º Créditos pendientes de cobro..	»	4.343.258 38	4.618.258 38
3.º Sobrantes de presupuestos y liquidación.....	275.000 »	»	»
TOTALES.....	275.000 »	4.343.258 38	4.618.258 38

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1905 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, cuyo pormenor es como sigue: los cuales se incorporan al presupuesto corriente en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

	PESETAS	PESETAS	TOTAL PESETAS
Resultas:			
La Hacienda pública.—Cargas de justicia....		1.175	1 175
Repartimiento:			
Alameda del Valle.—Cupo de 1905.....	670	10	
Aldea del Fresno.....	471	26	
Algete.....	3.422	60	
Anchuelo.....	519	30	
Aranjuez.....	8.026	80	
Barajas.....	1.810	53	
Batres.....	747	31	
Berzosa..	74	94	
Braojos.....	652	11	
Canencia.....	439	31	
Cenicientos.....	989	87	
Chapinería.....	1.211	77	
Ciempozuelos.....	107	80	
Cobefía.....	470	69	
Collado Mediano.....	687	79	
Colmenar del Arroyo.....	1.494	58	
Colmenar de Oreja.....	18.738	16	
Colmenar Viejo.....	4.668	46	
Corpa.....	1.405	76	
Coslada.....	1.450	70	
Cubas.....	100		
El Molar.....	1.136	83	
El Vellón.....	507	59	
Estremera.....	1.897	02	
Fuenlabrada.....	1.796	10	
Fuentidueña de Tajo.....	2.148	55	
Gascones.....	462	26	
Guadalix.....	1.632	64	
Horcajo.....	524	87	
Hortaleza.....	404	41	
La Serna.....	103	86	
Leganés.....	8.870	40	
Los Molinos.....	299	83	
Navacerrada.....	253	38	
Navalagamella.....	615	59	
Navarredonda.....	728	25	
Navas del Rey.....	438	49	
Nuevo Baztán.....	533	20	
Orusco.....	607	49	
Pelayos.....	328	22	
Pinto.....	2.794	44	
Rascafría.....	679	83	
Redueña.....	431	74	
San Agustín.....	601	67	
San Martín de la Vega.....	1.367	50	
Talamanca.....	2.090	15	
Titulcia.....	309	71	
Torrejón de la Calzada.....	162	13	
Torrelorones.....	609	16	
Suma sigue.....			1 175

	PESETAS	PESETAS	TOTAL PESETAS
<i>Suma anterior</i>			1.175 >
Torremocha de Uceda.....	1.427	51	
Valdaracete.....	931	10	
Valdemanco.....	126	42	
Valdemaqueda.....	902	40	
Valdepiélagos.....	1.584	03	
Valdilecha.....	824	79	
Valverde.....	230	54	
Vallecas.....	6.972	14	
Vicálvaro.....	1.834	71	
Villamanrique de Tajo.....	1.088	77	
Villanueva del Pardillo.....	1.697	97	
Villar del Olmo.....	979	84	
Villarejo de Salvanés.....	4.793	03	
Villavieja.....	155	99	
TOTAL	98.546	39	
Madrid.....	857.092	78	955.639 17

Arbitrios especiales:

Pendiente de cobro del Timbre provincial....	>	540 >	540 >
--	---	-------	-------

Operaciones de crédito:

Los Ayuntamientos siguientes por intereses y amortización de obligaciones municipales de vencimiento de 1905.

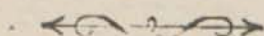
Aldea del Fresno.....	270	>	
Anchuelo.....	60	>	
Brea.....	1.550	>	
Brunete.....	2.530	>	
Canencia.....	1.370	>	
Canillejas.....	1.720	>	
Cenicientos.....	980	>	
Corpa.....	1.310	>	
Coslada.....	2.140	>	
Fresnedillas.....	300	>	
Galapagar.....	1.370	>	
Garganta.....	1.010	>	
Horcajo.....	650	>	
Meco.....	510	>	
Navarredonda.....	120	>	
Nuevo Baztán.....	1.220	>	
Redueñas.....	920	>	
Ribas.....	690	>	
Ribatejada.....	105	>	
Robledo de Chavela.....	1.990	>	
Rozas de Puerto Real.....	660	>	
San Martín de Valdeiglesias.....	1.780	>	
Sevilla la Nueva.....	240	>	
Talamanca.....	3.160	>	
Torrejón de Ardoz.....	217	50	
Torrelaguna.....	240	>	

Suma y sigue..... 957.354 17

	PESETAS	PESETAS	TOTAL PESETAS
<i>Suma anterior</i> ,			957 354 17
Torrelodones.....	270 »		
Valdeolmos.....	1.430 »		
Valdepiélagos.....	1.870 »		
Valdilecha.....	600 »		
Velilla de San Antonio.....	1.370 »		
Vicálvaro.....	1.880 »		
Villamanrique de Tajo.....	1.600 »		
Villanueva del Pardillo.....	180 »		
Villaviciosa de Odón.....	60 »		
			36 372 50
Resultas.			
Memoria del Monte.....	»	5.000 »	5.000 »
<i>Los pueblos por repartimiento de 1870 á 1904:</i>			
Ajalvir... ..	1.278 16		
Alcalá de Henares... ..	18.990 09		
Alcobendas.....	50.216 56		
Aldea del Fresno.....	2.551 29		
Anchuelo	2.292 11		
Barajas.....	39.649 25		
Brunete.....	322 73		
Camarma de Esteruelas.....	3.982 58		
Canencia.....	6.808 63		
Cenicientos.....	16.232 45		
Chapinería.....	36.135 70		
Colmenar del Arroyo.....	22.344 84		
Colmenar de Oreja.....	18.757 83		
Colmenarejo	11.339 93		
Corpa.....	7.286 54		
Coslada.....	5.561 57		
El Vellón.....	8.447 91		
Estremera.....	9.260 09		
Fresnedillas	2.000 »		
Fuencabrada.....	1.271 09		
Fuente el Saz.	13.248 68		
Fuentidueña de Tajo.....	4.150 »		
Guadalix... ..	289 74		
Horcajo.....	400 »		
Leganés	19.862 34		
Meco.....	1.327 35		
Navalagamella.....	2.262 30		
Navarredonda.....	3.872 44		
Pedrezuela.... .	4.486 80		
Puebla de la Mujer Muerta.....	1.860 59		
Redueña.....	5.309 29		
Ribas.....	13.033 68		
Robledo de Chavela.....	13.090 56		
Robregordo.....	261 35		
Rozas de Puerto Real... .	9.305 13		
San Agustín... .	5.198 58		
San Fernando.....	57.524 73		
San Sebastián de los Reyes.....	30.476 77		
Somosierra.....	3.062 07		
Talamanca	24.251 91		
Torrejón de la Calzada.....	1.650 26		
Torrelodones	4.456 56		
Torremocha de Uceda.....	35.288 45		
<i>Suma y sigue</i>			998.726 67

	PESETAS	PESETAS	TOTAL PESETAS
<i>Suma anterior.....</i>		998.726 67	
Valdemaqueda.....	17.400 90		
Valdemorillo.	11 814 60		
Valdeolmos.....	7 936 03		
Valdepiélagos.....	11.363 02		
Valdetorres.....	62 482 36		
Vicálvaro.....	26.345 37		
Villamanrique de Tajo.....	10 910 36		
Villanueva del Pardillo.....	6.401 01		
Villanueva de Perales.....	1.568 29		
Villaverde.....	73 308 33		
Húmera, anejo á Pozuelo de Alarcón.....	7.925 03		
Los Hueros, idem á Villalvilla.....	5.943 53		
TOTAL DE PUEBLOS	762.847 76		
Madrid.....	2.425.751 45		
		3 188 599 21	
<i>Los pueblos por intereses y amortización de sus Obligaciones municipales de los años de 1892 á 1904:</i>			
Aldea del Fresno.....	7 875 >		
Anchuelo	1.750 >		
Brea.	13.587 50		
Brunete	22 800 >		
Canencia.....	16 875 >		
Canillejas.....	18 920 >		
Cenicientos	11 880 >		
Corpa.....	15 720 >		
Coslada.....	24 395 >		
Fresnedillas.....	8.300 >		
Galapagar	10 590 >		
Garganta.....	12 375 >		
Horcajo.....	2 337 50		
Meco.....	11.815 >		
Navarredonda.....	2.980 >		
Nuevo Baztán.....	15 000 >		
Redueña.....	8 385 >		
Ribas.....	19.125 >		
Rivatejada.....	>		
Robledo de Chavela.....	23.875 >		
Rozas de Puerto Real.....	19 250 >		
San Martín de Valdeiglesias.....	5 400 >		
Sevilla la Nueva.....	5.860 >		
Talamanca	38 460 >		
Torrelaguna.....	240 >		
Torrelodones	7 672 50		
Valdeolmos.....	17.392 50		
Valdepiélagos.....	22.157 50		
Valdilecha.....	13 900 >		
Velilla de San Antonio.....	12 025 >		
Vicálvaro.....	21.715 >		
Villamanrique.....	12.900 >		
Villanueva del Pardillo.....	4.350 >		
Vilaviciosa de Odón.....	1.075 >		
		430 932 50	
TOTAL DE RESULTAS.....			4.618 258 38
A deducir por la partida autorizada en el presupuesto ordinario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta corriente de las liquidaciones de sobrantes de 1905.....			275 000 >
			4 343 258 38

PRESUPUESTO DE GASTOS



RESUMEN

Capítulos	PRESUPUESTO	Incorporación	TOTAL
	ordinario	por Resultas	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
I Administración provincial.....	307.474 »	»	307.474 »
II Servicios generales.....	67.700 »	»	67.700 »
III Obras públicas de carácter obli- gatorio.....	262.506 25	»	262.506 25
IV Cargas.....	800.926 61	»	800.926 61
V Instrucción pública.....	32.400 »	»	32.400 »
VI Beneficencia.....	3.420.586 61	3.531.747 87	6.952.334 48
VII Corrección pública.....	60.000 »	»	60.000 »
VIII Imprevistos.....	10.000 »	»	10.000 »
IX Fundación y construcción de nuevos Establecimientos...	»	»	»
X Carreteras.....	345.062 10	»	345.062 10
XI Obras diversas.....	5.000 »	»	5.000 »
XII Otros gastos.....	38.076 44	»	38.076 44
XIII Resultas.....	»	819.589 18	819.589 18
TOTALES.....	5.349.732 01	4.351.337 05	9.701.069 06

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

	Pesetas
ART. 1.º—Personal y material de la Diputación....	247.974 »
— 2.º—Archivo y Depositaria.....	40.500 »
— 3.º—Comisiones especiales.....	» »
— 4.º—Arquitectos y Delineantes.....	19.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	307.474 »

ART. 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »
---	---------

COMISIÓN PROVINCIAL

Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión..	25.000 »
---	----------

SECRETARÍA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial y de la Diputación.....	10.000 »
Un Jefe de Negociado de 1.ª clase, Mayor.....	7.500 »
Un ídem de 3.ª id.....	4.000 »
Dos Oficiales de la de primeros, á 3.500 id.....	7.000 »
Siete ídem de la de segundos, á 3.000 id.....	21.000 »
Tres ídem de la de terceros, á 2.500 id.....	7.500 »
Trece ídem de la de cuartos, á 2.000 id.....	26.000 »
Tres ídem de la de quintos, á 1.500 id.....	4.500 »
Seis Aspirantes de 1.ª clase, á 1.250 id.....	7.500 »
Quince de la de segundos á 1.000 id.....	15.000 »
	110.000 »

Pesetas

CONTADURÍA

Un Jefe, Contador de fondos provinciales	8.000 »
Un ídem de Negociado de 3. ^a clase.....	4.000 »
Un Oficial de la clase de segundos, á 3.000.....	3.000 »
Un ídem de la de terceros, á 2.500.....	2.500 »
Dos ídem de la de cuartos, á 2.000.....	4.000 »
Dos ídem de la de quintos, á 1.500.....	3.000 »
Un Aspirante de primera.....	1.250 »
Para pago de quinquenios al Contador con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.....	2.000 »

 27.750 »

PORTERÍA

Un Portero Mayor Conserje.....	3.000 »
Tres Porteros de entrada, á 2.000, 1.950 y 1.850 cada uno.....	5.800 »
Un ídem del exterior.....	1.500 »
Once Ordenanzas de 1. ^a clase, á 1.250 pesetas cada uno.....	13.750 »
Catorce íd. á 1.000 pesetas cada uno.....	14.000 »
Un Vigilante nocturno.....	750 »

 38.800 »

RESUMEN DEL PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »
Comisión permanente.....	25.000 »
Secretaría.....	110.000 »
Contaduría.....	27.750 »
Portería.....	38.800 »

 206.550

MATERIAL

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y demás dependencias centrales, impresiones que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, conservación y reparación del edificio que ocupan las oficinas provinciales, reparación del mobiliario y servicio permanente de coche para la Presidencia.....

»

 41.424 »

 TOTAL DEL ARTÍCULO I..... 247.974 »

Pesetas

ART. 2.º—Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Personal

Sueldo del Archivero de la provincia	3.500 »	
Tres Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas cada uno.....	6.000 »	
Dos Aspirantes de la clase de segundos á 1.000.....	2.000 »	
Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500 »	
Aumento por quinquenios al Sr. Archivero.....	500 »	
Para pago á la Hacienda de la consignación de Archivos y Bibliotecas según reales órdenes de 18 de Mayo de 1886 y 7 de Mayo de 1895.....	1.000 »	
	<hr/>	14.500 »

DEPOSITARIA

Personal

Un Depositario de fondos provinciales.....	7.000 »	
Un Oficial de la clase de primeros.....	3.500 »	
Un Oficial de Caja con 2.500 pesetas.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de cuartos.....	2.000 »	
Tres ídem de la de quintos, á 1.500.....	4.500 »	
Un Escribiente aspirante, de segunda.....	1.000 »	
Para pago de quinquenios, cuatro al Sr. Depositario y dos al Oficial de Caja con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29 de Marzo de 1887.....	3.000 »	
	<hr/>	26.000
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º		<hr/> 40.500 » <hr/>

ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes

Personal

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.....	5.000 »	
Un Ayudante Arquitecto con.....	3.000 »	
Dos Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500 y 1.500 pesetas respectivamente.....	4.000 »	
Un Sobrestante pagador con.....	1.500 »	
Un Escribiente con.....	1.500 »	
Un Inspector técnico de Electricidad.....	3.000 »	
	<hr/>	18.000 »

Material

Instrumentos y gastos de Oficina	500 »	
Gastos de salida	500 »	1.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		<hr/> 19.000 » <hr/>